

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: ALIMENTOS No. 00331 – 2018

Julio, tres (03) de dos mil dieciocho (2018)

De acuerdo a lo solicitado en memorial que antecede, teniendo en cuenta que según lo manifestado por la demandante, el señor JOSE NELSON CARRILLO GOMEZ, adeuda por concepto de alimentos de su hija CELESTE CARRILLO ROJAS, lo correspondiente a los meses de noviembre de 2018 a junio d 2019, además de lo equivalente a la cuota adicional del mes de diciembre y lo equivalente al auxilio educativo, por ser procedente, hágase entrega a la demandante del depósito judicial que por concepto de cesantías se encuentren en el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez



GSLs

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario